



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “**LA UDEG**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**EL AYUNTAMIENTO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LA SÍNDICO LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS Y LA SECRETARIA GENERAL MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

I.1. Que el artículo 115 de la Carta Magna, establece que es obligación para las Entidades Federativas tener como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular.

I.2. Que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, en sus artículos 7,47 y 64 establecen que el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento y la función ejecutiva del Municipio recae en el Presidente Municipal; que el Síndico Municipal es el encargado de representar legalmente al Municipio en los contratos y convenios que éste suscriba y que a la Secretaria General le compete auxiliar en el funcionamiento interno del Ayuntamiento y en todos los asuntos de carácter administrativo que el Pleno le encomiende, así como actuar como fedatario del Ayuntamiento.

I.3. Que de conformidad con lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se emitió la constancia de mayoría de votos del proceso electoral concurrente 2020-2021 a favor de la planilla encabezada por el MTRO. **ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**, por el Partido Del Trabajo, el día 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiunos.

I.4. Que sus representantes comparecen a este acto, de conformidad a lo aprobado en la Sesión Pública Extraordinaria No. 8 celebrada el día 19 de noviembre del 2021 mediante el Noveno Punto del orden del día; ejerciendo las facultades y cumpliendo con las obligaciones que les otorga el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado

B
R
M



de Jalisco; la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, respectivamente.

I.5. Que es su deseo celebrar el presente convenio general como pauta en la colaboración, coordinación y unificación de actividades educativas, entre **“LAS PARTES”** a efecto de crear mecanismos que permitan ejecutar programas destinados a la superación de los educandos, de conformidad a lo establecido en los artículos 4, 18 19, 20 y 44 la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

I.6. Que su domicilio es el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal 49000 y su clave de Registro Federal de Contribuyentes e: MZG-850101-2NA.

II. DECLARA LA “UDEG”:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II.2. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir/a cultura.

II.3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, del artículo 6 de su ley orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.

II.4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

II.5. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.

B

Q

M



II.6. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

III. Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse.

IV. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente Convenio a las instituciones que representan.

V. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "**LAS PARTES**" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. "**LAS PARTES**" acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Desarrollo de programas de prestación de servicios social y prácticas profesionales;
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. "**LAS PARTES**" se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

Handwritten blue ink marks: a stylized 'B' or '15' at the top right, and a large signature 'Ue' at the bottom right.



CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

SEXTA. “LAS PARTES” convienen en regular en los convenios específicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. “LAS PARTES” buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, **“LAS PARTES”** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "M. P." or similar initials.



tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la “**UDEG**” a la que tenga acceso “**EL AYUNTAMIENTO**”, y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por “**LAS PARTES**”, será vigente hasta el día 30 de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de “**LAS PARTES**” durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. “**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

B
M



**POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL**

**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ
MATA
SECRETARIO GENERAL**

**DR. JOSÉ GUADALUPE SALAZAR
ESTRADA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DEL SUR**



POR "EL AYUNTAMIENTO

**MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN
SANCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL**

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS

**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES
GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL**

MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA
PERMANENTE DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES CÍVICAS.**

TESTIGOS